Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Nota. Leyeronse las Notas del Cavildo ordin.o de veinte y nueve del corriente, y se hizo relazion del extraordinario de veinte y tres del mesmo. Y la Ciudad quedo enterada de aquel, y aprobo este ultimo.

Se vio vn Exemplar de la Real Zedula de 11. y 18. del

R.l Zedula sobre establezim.to del uso del Zementerio de los Zementerio

Consejo, expedida a tres del corriente, refrendada de D.n Pedro Circolano de Arrieta vn Esc.no de Camara, en la que por punto general remonda restablezer el uso de los Zementerios ventilados para sepultar los Cadaveres de los Fieles, y que se observe la Leis onze, titulo treze, de la Partida primera, que trata de los que podran enterrarse en las Yglesias; Cuya R.l Zedula se compone de seis Capitulos, y se halla obedezida por el Señor D.n Juan Ynd.o del Moradillo Correx.or Interino por su Auto de veinte y tres de este Mes, mandando se haga saber a este Ayuntam.to para su inteligenzia y cumplimiento, y q.e evacuado se lleve el expediente para la correspondiente Tesion prebenida en el Capitulo 6.o; Con lo demas q.e contiene la q.e se leyo a la letra; Y la Ciudad habiendola oido, la obedezio con el